
Ley N° 2459

REFUERZO PROVISION AGUA
POTABLE EN LAVALLE CON TOMA
EN CORTADERAS – CONVENIO

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Mayo de 1972.

Expte. : D-11460|1968.

Agreg. : V- 1057|1968.

Agreg. : G-10531|1968.

Agreg. : D- 1411|1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717|71 -Artículo 1º- 4. Convenios- punto 4.2., la Po-

lítica Nacional Nº 93 -item e), y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Ratifícase el Convenio celebrado por la Dirección Provincial del Agua de la Provincia de Catamarca con la Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Santiago del Estero y Gas del Estado, con fecha 1º de octubre de 1971, relacionado con la construcción de la obra: "REFUERZO PROVISION AGUA POTABLE EN LAVALLE CON TOMA EN CORTADERAS", el que figura como anexo a esta Ley formando parte integrante de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

OBRA : REFUERZO PROVISION AGUA POTABLE EN LAVALLE CON TOMA EN CORTADERAS.
(Límite Interprovincial Catamarca-Santiago del Estero)

En la Ciudad de Santiago del Estero, a un día del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre el Administrador General de Gas del Estado, Ingeniero Néstor Guillermo Diez, con domicilio legal en Alsina Nº 1169 — Capital Federal, en representación de Gas del Estado, el Director Provincial del Agua, Ingeniero Manuel Salvadores, con domicilio legal en Chacabuco 895 de San Fernando del Valle de Catamarca, en representación de la Provincia de Catamarca, conforme Decreto Serie O.P. Nº 848 y el Director General de Hidráulica, Ingeniero Elías Maud, con domicilio legal en Avda. Belgrano Nº 924, en representación de la Provincia de Santiago del Estero, convienen "Ad-referendum" de las respectivas Provincias lo siguiente :

PRIMERO: Las partes firmantes manifiestan su voluntad en forma conjunta y solidaria, para emprender de inmediato, la construcción de la primera etapa de la denominada: "Obra de refuerzo de la provisión de agua potable en Lavalle con toma en Cortaderas".

SEGUNDO : Con esta finalidad, GAS DEL ESTADO aportará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y cada Provincia firmante el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) o bien su equivalente en materiales de construcción, equipos mecánicos y mano de obra hasta que ésta quede terminada y habilitada. El monto total de la obra se estima en SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.-) por lo que Gas del Estado hace reserva de TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 375.000.-) cifra hasta la cual se compromete a hacer sus aportes. Toda erogación mayor de tal suma deberá ser expresamente aprobada por GAS DEL ESTADO. Queda comprendido en dicho costo el del proyecto, mayores costos reconocidos por todo concepto y gastos de dirección técnica e inspección, ampliaciones de obra, imprevistos, etc.

TERCERO: La Provincia de Catamarca realizará el anteproyecto y el proyecto definitivo de la obra mencionada, los que serán aprobados por las partes y de inmediato se emprenderá la construcción, previa licitación y adjudicación que estará a cargo de la citada Provincia, como así también el contrato que será acorde a la legislación vigente en la Provincia de Catamarca, quien será responsable de su cumplimiento. El aporte de cada una de ellas será hecho efectivo en la siguiente forma :

- a) — Un 30% (treinta por ciento) del monto total de cada una de las partes, dentro de los 60 (sesenta) días de adjudicación de la obra.
- b) — El 70% (setenta por ciento) restante acorde la certificación mensual de obra, así como la parte proporcional de los incrementos de valor por incidencia de adicionales, imprevistos, mayores costos, etc., que pudieran ocurrir.